

Oficio No.: SG- 1379

Quito D.M., 03 MAYO 2018

Ticket GDOC: 2018-037363

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, conocida en primer debate en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2018, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

**a) Concejala Soledad Benítez:**

- Solicita que se apruebe el proyecto de Ordenanza, con la modificación de que en lugar que el prorrateo del incremento de la pensión sea a tres años, se lo haga a dos años.

**b) Concejales Mario Granda:**

- Señala que no está de acuerdo con el prorrateo del incremento de la pensión, indica que se debe hacer todo lo posible a nivel institucional para que se apruebe el incremento de manera inmediata.

- En el cuarto considerando se debe sustituir el artículo 226 por 238, ya que este es el que efectivamente se está invocando.

**c) Concejal Mario Guayasamín:**

- Indica que está de acuerdo con lo expresado por el Concejal Mario Granda de que no exista prorrateo sino que se lo haga de manera inmediata.
- En caso de que se acepte el prorrateo, solicita que se añada un artículo 2 que diga: *“El 45% establecido como pensión mensual de jubilación patronal determinado en el artículo anterior, será el que se considere para el cálculo correspondiente en lo futuro, luego de los tres años que se establece como prorrateo; y, el cálculo se lo realizará sobre la base actualizada del SBU en cada año por la autoridad responsable de emitirlo”*
- Para el caso de que se disponga el incremento de manera inmediata, incorporar el siguiente artículo: *“Para el cálculo de la pensión mensual de jubilación patronal de los siguientes años, se aplicará el 45% establecido en esta Ordenanza Metropolitana, sobre la base del SBU actualizado por la autoridad responsable de emitirlo”*

**d) Concejal Carlos Páez:**

- Coincide en que el incremento ocurra inmediatamente. Indica que es importante que se actualicen los informes financieros de acogerse la propuesta.

**e) Concejala Anabel Hermosa:**

- Se refiere a uno de los informes indicando que no ha existido un análisis detenido para establecer el prorrateo, sino que a su criterio no se lo hizo de manera discrecional.
- Indica que le preocupa la Disposición Transitoria Primera, ya que trata sobre un derecho de todos, no solamente de quienes deseen hacerlo. Solicita se elimine esta disposición.
- Indica que para la reforma del presupuesto de este año ya se puede considerar presupuesto para este efecto.

**f) Sr. Segundo Valencia (acreditado a la silla vacía):**

- Agradece que se haya acogido la solicitud de que no se prorratee el incremento, explica el proceso mediante el cual llegaron a los \$20 dólares y el esfuerzo que ha costado llegar a estas instancias. Solicita que se realicen las gestiones necesarias para que el incremento se lo incorpore en la reforma del presupuesto y que se aplique de manera inmediata; de manera retroactiva, desde enero de 2018.

**g) Concejala Luisa Maldonado:**

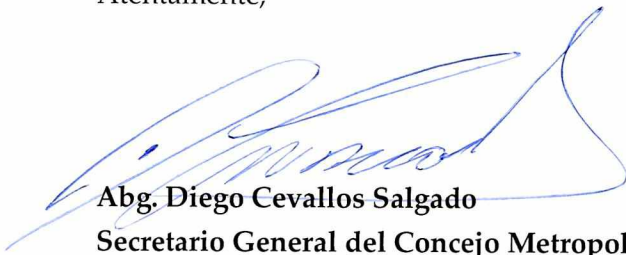
- Solicita prolijidad a la Comisión para que este proyecto de Ordenanza sea conocido y tratado en la siguiente sesión del Concejo Metropolitano.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.


De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 3 de mayo de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2018-05-03	

Ejemplar 1: Destinatarios  
 Ejemplar 2: Archivo numérico  
 Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
 CC: **Con copia junto con expedientes originales**  
 Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
 Ejemplar 6: Concejal Sr. Mario Guayasamín